

EL PATRIOTA.

PERIODICO POLITICO Y LITERARIO.



A tous les coeurs bien nés que la Patrie est chère!

Este Periódico se publica en la IMPRENTA del UNIVERSAL, y por ahora saldrá á luz los Martes y los Viernes de cada semana. Se reciben suscripciones en la oficina de dicho establecimiento, y en la tienda de D. Juan Gard á real cada ejemplar, llevandolo á las casas de los SS. subscriptos.

MONTEVIDEO, MARTES 10 DE ABRIL DE 1832. NO. 40

INTERIOR DOCUMENTOS OFICIALES.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, Abril 7 de 1832.

Considerando que los establecimientos sujetos á la ley de remates, no deben incurrir en la multa, que por el artículo 8.^o se impone á los que no la hubiesen tomado dentro de los tres primeros meses del año, en razón de que, en el presente, no estuvieron de venta hasta el dia primero de Febrero; el Gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1.^o El primer trimestre expresado en el artículo 8.^o de la ley de patentes, y en el artículo 2.^o del decreto de 12 de Diciembre último, deberá contarse, este año, desde primero de Febrero, y por este orden en lo sucesivo, para la imposición de la multa á los infractores.

2. Comuníquese á quienes corresponda, publique y dése al Registro Nacional.

PEREZ.

Santiago Vazquez.

EL PATRIOTA.

MONTEVIDEO MARTES 10 DE ABRIL DE 1832

Hemos registrado, en nuestro precedente número, la nueva propuesta, elevada á la Cámara de Representantes por D. Manuel Cabral, en solicitud de que se le conceda el derecho á la pesca de anfibios en las costas del Este, anulándose el contrato celebrado al efecto entre el gobierno por una parte, y D. Francisco Aguilar por la otra. Nueva propuesta, hemos dicho, y ciertamente, la que ha elevado el Sr. Cabral al cuerpo representativo, no es la misma que desechó el gobierno anteriormente. Mas sea de esto lo que se quiera, estamos convencidos de que, cuando el Poder Ejecutivo evague el informe que la Cámara de representantes lo ha pedido sobre este ruidoso negocio, se quitará todo pretexto á los que, usando del contrato de Aguilar como de una arma ofensiva contra el gobierno, no han dejado un momento de atacarle, desde diciembre hasta el dia.

Hemos extrañado mucho que todavía no se haya elevado á las Cámaras la petición de algunos habitantes del departamento de Maldonado, en apoyo de la solicitud de Cabral; petición que hemos combatido en varios de nuestros anteriores números, con razones que hasta ahora no hemos oído contestar. Como el hecho de haber firmado este documento unos ciento cincuenta individuos, es de todo punto incuestionable, no alcanzamos el motivo porque los peticionarios no hayan todavía introducido su reclamación en las secretarías del cuerpo legislativo; á no ser que hayan desistido de su primer propósito, en fuerza de consideraciones poderosas. Si hemos de dar crédito á ciertas noticias que tenemos sobre este particu-

lar, la verdadera opinión de los habitantes del departamento de Maldonado, está expresada por un número de mas de seiscientos de ellos, en otro memorial de que tal vez tienen ya conocimiento las autoridades superiores; y si no nos engañamos, esta opinión no favorece las miras del Sr. Cabral, ni de los que pretenden que se anule un contrato, celebrado con todas las solemnidades posibles.

De todos modos, deseamos ver el informe del gobierno, y los documentos en que lo apoye; y creemos que no pasarán muchos días sin que los publiquen las prensas. Parece que se acerca el momento en que definitivamente se resuelva la eterna cuestión sobre los lobos marinos,

La asamblea general se ha ocupado en los últimos días de la sanción de una lei sobre la introducción de esclavos: y pues está empeñada, como es justo, en aliviar en lo posible la suerte de esta desgraciada porción de la humanidad, y en cortar los abusos que en tan delicada materia se habían introducido, no estará de mas recomendar á la filantropía de los representantes del pueblo la necesidad de proveer lo que sea conducente á la educación de los libertos, y de impedir que sus patronos hagan un uso indebido del derecho que les concede la lei sobre aquellos.

Cuando la Asamblea general de las Provincias Unidas del Río de la Plata decretó la libertad de vientres en Febrero de 1813, esto país era parte integrante de aquella República, y sujeto por consiguiente á sus leyes. Posteriormente, la desgracia de haber sucumbido á un yugo extranjero, nos hizo admitir involuntariamente las leyes del vencedor. Mas recuperada, por los esfuerzos del patriotismo, la libertad política, y conquistada la independencia nacional, fué de los primeros cuidados de nuestros cuerpos legislativos restablecer en su vigor las leyes antiguas, aquellas al menos que eran compatibles con nuestra existencia independiente. La lei de la libertad de los vientres fue de las primeras que se sancionó de nuevo, y no era de esperar otra cosa de la filantropía de los representantes del pueblo Oriental.

Nos parece sin embargo que aun no se han tomado las medidas necesarias para asegurar la educación y destino de los libertos; y creemos que este negocio es del resorte de las autoridades. Al efecto, nos atreveríamos á recomendar la revisión del Reglamento para la educación y ejercicio de los libertos, mandado expedir por la asamblea general de las provincias Unidas, en 6 de Marzo de 1813: se encuentra en el número 48 de la Gaceta Ministerial del Gobierno de Buenos Ai-

res, del 10 de marzo del mismo año. O las medidas allí indicadas, ó otras que parecieran mas convenientes, debieran tomarse, á juicio nuestro, para que la clase mencionada reportase algún día todas las ventajas de la libertad, que la justicia de nuestros legisladores quiso darle. Este negocio ademas no es indiferente á la sociedad; pues ella está interesada en que los libertos que salen del poder de los patronos cumpliendo cierta edad, tengan ya como vivir por sí, es decir, sepan algún arte ó oficio, que los libere de la miseria y los crímenes. Nos parece que nuestros legisladores no podrán desconocer la importancia de estas indicaciones.

DEL ESPÍRITU DE ASOCIACIÓN. (Artículo segundo; extracto de otro autor.)

En el primer artículo ofrecimos considerar el espíritu de asociación en sus aplicaciones diarias y habituales, y como parte de las costumbres públicas. Este punto de vista ofrece grandes y útiles consideraciones al hombre de estado, que se interesa en el bien de sus semejantes. Si en los peligros á que están expuestas todas las sociedades humanas, la unión íntima y espontánea de sus individuos es lo único que puede salvarlas de la destrucción, el mismo principio conservador y vivificante es el que, en el curso ordinario de las cosas, fertiliza todos los elementos de prosperidad que han recibido de la Providencia. El egoísmo, la pereza, la desconfianza en los iguales y en los superiores, la indiferencia con respecto á la opinión general, y aquel funesto *que importa?* origen de tantos males morales y políticos; tales son las consecuencias necesarias del aislamiento, y de la falta de armonía entre los hombres que obedecen á las mismas leyes, y que cultivan el mismo suelo. Introdúzcanse en la misma masa los principios contrarios, y su resultado infalible será una nación preparada á resistir toda clase de desgracias, dispuesta á toda clase de sacrificios, interesada en fomentar lo que es realmente bueno y útil, sometida sin abajamiento, libre sin anarquía, dirigida por una moral pura, satisfecha en todas sus necesidades, y elevada á la dignidad y al orden, en los cuales estriba el bien público.

No siempre se ofrecen ocasiones de ostentar las virtudes de un Círculo, de un Graco, de un Régulo: pero siempre y en todas partes hai pobres que socorrer, abusos que desarraigarse, una nación que exige enseñanza, males que clamian por socorro, y empresas que contribuyen poderosamente á mejorar la causa de la civilización. Los que se esfuerzan en conferir estos beneficios

al suelo natal, no son ménos acreedores á la gratitud que el que, en un momento de trastorno, se coloca bajo las banderas de la justicia y combate en su defensa. En nuestra situación presente, los hombres que se reuniesen para propagar en el pueblo el conocimiento exacto de los verdaderos deberes, merecerían tan justamente el nombre de *patriotas*, como los que, en un caso de guerra, se suscriben para armar una fragata, ó vestir un escuadron. Nuestros campos demandan brazos que los cultiven; el sistema de pastorío se halla en un estado rudo y precario; la agricultura casi no existe entre nosotros; en las poblaciones pequeñas se carece de todas las comodidades de la vida; por todas partes, excepto en la capital, faltan hospitales, y otros establecimientos necesarios; en la capital misma se echan ménos muchos de ellos, que no son del resorte de la autoridad, y que sin embargo, como productos de la civilización, hermosean y amenizan la vida; tales como gabinetes de lectura, compañías de seguros mutuos ó capitalizados, gabinetes de obras artísticas, y otros innumerables. ¡Que campo tan vasto, abierto al zelo é inteligencia de nuestros compatriotas! ¿Y como podrá cultivarse este campo, si no es por los esfuerzos reunidos del talento, de la actividad, de la riqueza y del influjo?

Un solo ejemplo bastará para probar cuanto mas eficaz es este sistema, que la acción misma del gobierno, por vigoroso y fuerte que sea su ejercicio. En Francia, los caminos se construyen por orden superior, y exigen, además de la intervención de los prefectos, de los consejos departamentales, de los *maires*, y de las municipalidades, una cohorte inmensa de empleados de todas clases y jerarquías. En Inglaterra, se juntan algunos particulares, forman una suscripción, piden la autorización al Parlamento, y hacen el camino. La diferencia entre ambos resultados es tan enorme, como podrá haberlo advertido todo el que haya viajado de Bayona á París y de Londres á Liverpool.

Para enumerar las empresas que se cunda en aquel país el espíritu de asociación, sería necesario escribir mas de un grueso volumen. La caridad pública funda, sostiene y dirige las escuelas, los hospitales, las casas de corrección, los hospicios, y las boticas gratuitas (*dispensari*). Hai sociedades para el socorro de cada una de las dolencias que afligen al hombre, para la corrección de cada uno de sus estravios morales; para los naufragos, para los presos, para los extranjeros desvalidos, para pago de las deudas pequeñas, para indemnización de toda clase de pérdidas eventuales, como el incendio, el granizo &c. Apénas ocurre una gran desventura en Inglaterra, en sus colonias, ó en los países extranjeros, se forma una suscripción para aliviar á las víctimas. En 1814, un librero alemán, residente en Londres formó el proyecto de implorar la humanidad de los ingleses, en favor de los pueblos alemanes que habían sido tea-

tro de la última campaña de Napoleón en aquellos países. Un amigo á quien encontró en la calle, y á quien dió parte de su proyecto, le entregó los primeros 5 reales, que crecieron, en el espacio de dos meses, hasta 2.500.000 pesos, suministrados por todas las clases sociales, desde el rey hasta el más humilde menestral.

De las sociedades permanentes y organizadas, hai algunas tan consolidadas como los gobiernos mas antiguos, y con mayores fondos que muchos gobiernos de Europa. Los beneficios que emanan de estos cuerpos traspasan todas las distancias, y se extenderán á generaciones remotas. Tales son la *sociedad Nacional*, para las escuelas de primeras letras, á cuya cabeza está el monarca, y que abre las puertas de la enseñanza á todo el que quiere gozar de ella; la *sociedad de Borough Road*, establecida para propagar el método de enseñanza mútua, y cuyos agentes visitan todo el mundo conocido, desde Ceilan hasta Islandia, y desde Buenos Aires hasta Canton; la *sociedad Africana*, que há roto las cadenas de una parte considerable del género humano, y que lucha á brazo partido con los intereses mas fuertes, y con los gabinetes mas poderosos; la *sociedad de fomento*, dirigida por el ilustrado duque de Sussex, y que estimula, con magníficas recompensas, todos los descubrimientos útiles, y todos los ramos productivos; el *Fondo literario*, que asegura un horroso bienestar á los escritores pobres, á sus viudas y huérfanos; la *sociedad Bíblica*, que há esparcido el conocimiento de las verdades reveladas en todas las lenguas de las cuatro partes del mundo; la *sociedad de misiones*, que hace resonar la voz del evangélio en los desiertos mas ásperos y en medio de las tribus mas feroces; y otras muchas que es imposible enumerar sin otro auxilio que el de la memoria.

Ademas de esto, todos los oficios y profesiones forman otras tantas corporaciones separadas, que celebran sus juntas periódicas, para tratar de los negocios comunes, y administrar los fondos destinados al socorro de los socios enfermos y desvalidos, y de las familias de los que han muerto. Los abogados comen juntos todos los días, mientras duran las sesiones de los tribunales, y ningún pasante puede recibir la investidura de letrado, si no concurre á aquellos banquetes. Todas las clases, todas las demarcaciones que establece entre los hombres la conformidad de aficiones, de estudios, de interés, forman sus clubs respectivos, en que no solo se goza del placer de la lectura y de la conversación, si no que se plantean y ejecutan planes importantes y vastas empresas. Por último, en Inglaterra el hombre nunca está aislado de aquellos con quienes lo liga algún punto de atracción; jamás carecen sus facultades del vigor que comunica el concurso de otras; el talento suministra sus instrumentos al jénio creador; uno y otro reciben cuanto necesitan de la opulencia y el poder; el infortunio halla por

todas partes la mano que enjuaga sus lágrimas; y las grandes preeminencias sociales, aglomeradas en focos enérgicos, y fortalecidas con apoyo recíproco, esparcen toda clase de bienes en la masa general, sirviéndole de protector, de guía y de maestro.

Los resultados de segundo orden que producen estos hábitos nacionales, no son ménos preciosos que el bien inmediato que difunden. La costumbre de asistir á juntas numerosas trae consigo el espíritu de orden, de decoro y de regularidad. El ceremonial ó formulario de las juntas inspira las prácticas de urbanidad y condescendencia recíproca, tan dignas de los hombres cultos. El talento de la palabra, este gran instrumento de los pueblos libres, se adquiere insensiblemente, del mismo modo que se aprende el idioma nativo. Los ciudadanos se familiarizan con el conocimiento de las leyes que los rigen, con los hombres que los gobiernan, y con los sucesos que los afectan en su condición ó en su bienestar. Por fin, todos los vínculos se estrechan, todas las relaciones se fortifican, todas las verdades se dicen, todos los deseos se exhalan, y si el poder injusto lograse fijarse á la cabeza de una organización tan bien arreglada, mui en breve cerdería á su impulso, ó caería víctima de su propia obstinación.

Acabamos de recibir el impresio que sigue, y que nos atrevemos á copiar, porque los puntos que abraza parecen, como lo dice su autor en una advertencia, que omitimos, mui secundos en observaciones interesantes, y mui dignos del jurista y del magistrado, del legislador y del ciudadano. Pagamos tambien un tributo á la amistad y al talento, reproduciendo en nuestras páginas este escrito de un joven abogado, que empieza con distinción su carrera.

REFLEXIONES BREVES

Sobre la conveniencia de que los jueces funden sus sentencias; y la de que se examinen y voten separada y consecutivamente las diversas cuestiones que haya en una causa.

Fundacion de las sentencias.—Si para la sanción de una lei importa que el legislador esponga previamente sus motivos, con mas razon importa esa exposición cuando se trata de la aplicación de ella. Este es el único modo de evitar errores ó arbitrariedades, y de hacer efectiva la responsabilidad judicial, que en nuestro actual sistema, la creo irrealizable, químérica y nominal. Nada puede temer el juez cuando no tiene que fundar sus pronunciamientos. La parte agravada no puede acusarle ni quejarse, cuando ignora los fundamentos; y cuando quizá la sentencia se funde en alguna razon ó lei que ella ignora. ¡Cuantas veces el juez, mas sábio, ó de mejor criterio que las partes y sus letrados, se habrá decidido á virtud de razones no alegadas por estos; y no sabiéndose ellas, será reputado ignorante, injusto, ó venal! También sucederá muchas veces que en

asuntos complicados, en procesos voluminosos sentencie el juez aun sin leerles: su incuria ó desidia quedarán siempre ocultas y siempre inacusables.

Todos los poderes de la sociedad reconocen aquel principio; hacen homenaje á la opinion pública, y expresan los motivos de sus actos. El poder ejecutivo expide un decreto; y espone en él sus razones, ó sus periódicos se encargan de hacerlo. El poder legislativo, antes de expedir una lei, discute y manifiesta públicamente los motivos de ella. Ni aun el ponderado despotismo militar, está exento de aquel deber: cuando él dicta una sentencia, expresa la lei en que la funda. ¿Por qué pues, solamente el tremendo poder judicial está excepcionado de aquella regla comun? Tanto mas perniciosa es esa excepcion, cuanto que los males de una lei ó decreto, pueden cortarse en el momento que se noten, por una revocacion ó modificacion; pero cuando la última sentencia arrebata la fortuna, el honor, ó la vida, estampa el sello de la inmutabilidad á los males que causó.

Espontiendo el juez el fundamento de su auto, se obtiene otra ventaja inapreciable; cual es la de facilitar al litigante el impugnarle debidamente; y esta ventaja es mas sensible, cuando ese fundamento consiste en un hecho; porque fija el objeto de la prueba que puede darse despues.

Aun hace otro bien el magistrado procediendo de este modo; y este es que, como sucede frecuentemente que se aducen dos ó mas razones por el demandante, y dos ó mas excepciones por el demandado; desde que el juez manifieste cual ó cuales de ellas han decidido su juicio simplifica la cuestion, la reduce á puntos determinados, evita que las partes divaguen en la apelacion, y facilita su posterior confirmation ó revocacion.

Exámen y rotacion separada de las diversas cuestiones. Pero aun traeria el fundar las sentencias otra ventaja, mayor quizá que todas las anteriores: á saber; salvaría en gran parte los inmensos males que puede traer el que "un mismo juez ó tribunal decide en una misma sentencia acerca de las diversas cuestiones que ocurren en una causa, ya sean ellas de hecho solamente, ya de solo derecho, ó ya de hecho y de derecho."

Mientras que en este país no pueda establecerse el que las cuestiones de hecho, las de derecho, y la aplicacion de la lei, se decidan por jueces ó tribunales diversos, debe al menos establecerse que: si un mismo juez ó tribunal tiene que decidir sobre diversas cuestiones, las examine y vote con separacion una de otra, y consecutivamente.

Inmensos son los errores y males que puede causar el proceder de un modo contrario. Parecerá quizá exageracion, pero es indudable que, á pesar de la mejor intencion, y de las luces de un tribunal colegiado, una misma causa, cuando sus opiniones se dividen, puede obtener sentencias ya diferentes, ya abiertamente contrarias, solo á virtud del modo de proceder al votarlas.

Me esplicare práctica y palmaria mente.

Diego está acusado de haber muerto alevosamente á Juan y á Isidro—Un tribunal de cinco miembros A. B. C. D. y E. va á decidir esta causa: sus opiniones se dividen, y

A opina que no ha muerto á uno ni á otro, y que debe ser absuelto:

B. y C. opinan que debe ser absuelto del cargo de haber muerto á Juan; pero que está probado que mató alevosamente á Isidro, y debe morir por lo mismo.

D. y E. opinan al contrario, que debe ser absuelto del cargo de haber muerto á Isidro; pero que está probado que mató alevosamente á Juan, y debe morir por lo mismo.

Si este tribunal examina y vota las dos cuestiones separada y consecutivamente, resultará, á saber—sobre la muerte de Juan—absuelto Diego, pues lo dicen A. B. y C. contra D. y E. ó tres votos contra dos: sobre la muerte de Isidro, absuelto: pues lo dicen A. D. y E. contra B. y C. ó tres contra dos: y Diego será plenamente absuelto.

Pero si este mismo tribunal examina en globo ambas cuestiones, si decide sobre ellas en una misma sentencia y votacion, y sin expresar los motivos resultará:

A. absuelto Diego.

B. y C. á muerte (por haber muerto alevosamente á Isidro.)

D. y E. á muerte (por haber muerto alevosamente á Juan.)

Y por cuatro votos, conformes en la pena, aunque no en los motivos, irá al patíbulo el mismo Diego que procediendo de otro modo, saldría en entera libertad.

Otro caso—Pedro está acusado de haber preparado veneno para matar á su amo José. Conoce en esta causa un tribunal de siete, cuyas opiniones se dividen.

Opina A. que no está probado el hecho de haberse preparado veneno alguno.

B. C. y D. opinan que está probada la preparacion, y la intencion de propinárselo al amo José: que tambien lo está que quien lo preparó fué Pedro; y que este debe morir segun nuestra lei.

E. y F. opinan que está aprobada la preparacion para José y que el autor de ella fué Pedro: pero que, ó por circunstancias atenuantes, ó por no estar exactamente en el caso de la lei, no merece la pena ordinaria, sino v. g. presidio por diez años.

G. opina que está probado que se ha preparado un veneno para José; que este delito merece muerte por la lei; pero que no está probado fuese Pedro quien le preparó.

Si la mayoría de un juri decidiese en esta causa, contrayéndose solo á los hechos declararía: Pedro culpable de haber preparado veneno para su amo—pues lo dicen B. C. D. E. F. ó cinco contra dos. Pasaría la causa al juez; y este como encargado solo de aplicar la lei al delito declarado, condenaría á muerte á Pedro y Pedro moriría.

Pongamos ahora en lugar del juri á un tribunal que, con la misma variedad

de opiniones, decidiese á un tiempo sobre el hecho y el derecho ó la pena: votarian pues

A., Pedro absuelto.

B. C. y D., á muerte.

E y F., presidio por 10 años.

G., absuelto

Dos por la absolucion, tres por la muerte, y dos por presidio. ¿Hai cuatro votos conformes, que es la mayoría entre siete? No. ¿Cuál sería la sentencia? Quién sabe: pero al menos no sería la de muerte; pues solo tres votos la piden contra cuatro: esto es, sería diferente de la que habria resultado procediendo de otro modo.

Lo mismo puede suceder en materia civil.

R. cobra á Z una deuda. Se excepciona Z con que R se la remitió ó perdonó ante testigos; y con que ademas la accion de R está prescripta. R niega la remision, y agrega que no está prescripta su accion, pues se interrumpió el término de la prescripcion, reconviendolo á Z &c: y ambos dan sus pruebas y vá á decidirse la causa por un tribunal de siete.

Hai, pues, una cuestión de hecho—la remisión del crédito—y otra de derecho, la prescripcion.

A y B opinan que ni está probada la remision, ni la accion está prescripta; y que por tanto Z debe pagar.

C. D y F que no está probada la remision; pero que la accion está prescripta.

F y G al contrario, que la accion no está prescripta: pero que la remision está probada.

Un juri que conociese solo del hecho, la remision—declararía por cinco votos contra dos, que no había habido tal remision; pues así lo dicen A. B. C. D. y E. Un segundo juri, ó bien el mismo que pasase á conocer por separado la segunda cuestión—la prescripcion—declararía por cuatro votos contra tres que no estaba prescripta la deuda; pues así lo dicen A. B. G. y F. Por consecuencia, resultando falsas las dos excepciones de Z, éste perdería el pleito.

Mas siendo uno mismo el tribunal y decidiendo simultaneamente ambas cuestiones, resultaría:

A y B contra Z.

C. D y E á favor de Z, no porque se lo hubiese perdonado la deuda, sino por estar prescripta la accion de R.

F y G á favor de Z, no por que estuviese prescripta la accion de R sino por haberle este perdonado la deuda.

Y por cinco votos contra dos, habría ganado Z un pleito que, procediendo de otro modo, debía haber perdido.

Y bien. ¿De que nace esta diferencia unas veces, y contradiccion otras en los resultados? De que cuando las diversas cuestiones no se examinan y deciden separada y sucesivamente sino en globo y en una sola votacion, en la que no se considera si hai ó no mayoría de motivos, forzosamente los votos que hai sobre una de ellas, se mezclan y acumulan á los que hai sobre las otras; y aparece una mayoría falsa, y una sentencia evidentemente injusta; porque esa mayoría es relativa solo á lo material del número de votos, pero no á las razones ó

fundamentos. Nace de que en una cuestión, un miembro se decide por la razón A., en la otra por la razón B. &c. En todos los demás miembros sucede lo mismo; y siendo una sola votación, todas se reunen en ella; só pena que de lo contrario ó prevalecería la minoría, ó resultarian muchas sentencias. Indudablemente, desde que la decisión sea simultánea, los fallos pueden adolecer de aquel vicio, sin que los jueces mismos puedan evitarlo, ni conocer quizá la causa de resultar una sentencia, contraria á los verdaderos sentimientos de la mayoría.

Lo peor es que de este modo los fallos no pueden tener respetabilidad, ni ofrecer seguridad alguna á los particulares, ni al orden público. ¿Quién podrá adivinar si tal sentencia determinada adolece ó no de aquel vicio oculto? ¿Quién de consiguiente podrá quietarse con ninguna de ellas? Aunque realmente haya entera conformidad sobre todas las cuestiones, esto lo ignora el litigante; y siempre le queda el justo recelo de que tal vez el fallo que le condena, adolezca de aquel vicio; de que tal vez no ha habido, como en los casos que he figurado, mayoría ni acerca de una sola cuestión fundamental, ni acerca de las diversas cuestiones; sino solamente votos, más ó menos numerosos, sobre cada cuestión.

Es, pues, indisputable que, ya que no se consideren las diversas cuestiones por tribunales diversos, sino por uno solo, al menos debe este examinarlas y votarlas separada y consecutivamente; y además, debe exigirse que, para formar sentencia, no se atienda á la mayoría de votos, sino á la mayoría de los motivos de esos votos. ¿Y cómo podrá saberse que en una sentencia se han observado estas dos reglas? Solamente fundándolas. Y he aquí como de todos modos, importa esta medida; desde que se funden, si la sentencia tiene aquel vicio, es de toda imposibilidad el ocultarle. He aquí como, considerado el asunto por todos sus aspectos, resulta convenientemente necesario que los jueces expresen en sus sentencias los fundamentos que les hayan decidido á pronunciarlas.

Buenos Aires.

VALENTIN ALSINA.

VARIÉDADES.

Prometimos en otra ocasión publicar algunas odas de Horacio, que nos atrevimos á traducir algún tiempo ha. Las dos siguientes son del número de ellas.

ODA 15 DEL LIBRO I.

Cuando el pérvido pastor
A Helena, que le hospedara,
Por los borrhacos mares
Llevaba en naves Idalias,
Neréo á los vientos hizo
Quedar en ociosa calma,
Y así le cantó los hados
Horribles que le esperaban.
"Llevas con siniestro agüero
A la que será buscada
Con ejército incontable,
Por la Grecia, conjurada
Para destruir, ó París,
De tal ultraje en venganza,
El reino antiguo de Priamo
Y tus bodas temerarias.
A caballo y caballero
¡Ay! cuán sudor aguarda!
Y á la troyana nación
Cuanto funeral preparas!

Que ya iracunda apercibe
Yelmo, escudo y carro Pálas.
"Envano engrñido y fiero,
Por quanto Venus te ampara,
Peinarás tu cabellera,
Y versos que ellas aplaudan
Cantarás entre mujeres
Al son de ciara blanda;
Y de tu tálamo envano
Querás apartar las lanzas,
Y evitar la aguda punta
De la saeta de Cándia.

"Ya entrepitoso te sigue
El velozísimo Ayax;
No escaparás, y, aunque tarde,
En castigo de tu infamia,
Tus perfumados cabellos
Ha de ser que el polvo barran.

"Ves al hijo de Laertes,
Exterminio de tu patria?
¿Al Pylio Nestor no miras?
Y que intrépidos te asaltan
Ya Teucro el de Salamina,
Ya Estenelo, en las batallas
Diestro, y auriga impetuoso
Cuanlo los caballos manda?
Tambien verás á Merion;
Y Diomedes, de mas alma
Que su padre, ardiente en ira
Por encontrarte se afana.
Huyendo dél sin aliento
Irás con trémula planta,
Cual ciervo que ha visto al lobo
En la parte mas lejana
Del valle, y huye medroso,
Olvidado de la grama;
Y no así lo prometiste
A tu hermosura robada.

"Resentimientos de Aquiles
Alargarán la esperanza,
Y los días de Ilion,
Y de las madres troyanas;
Mas, pasados ciertos años,
Arderá la griega llama,
Que convertirá en ceniza
Todas las casas lliacas.

NOTAS. A *Helena que le hospedara*. (Helena hospital) algunos leen *Helenen*, que es el accusativo griego. Esta Helena, hija de Júpiter y de Leda, fué mujer de Menelao; y robada á su marido por París, hijo de Priamo rey de Troya, acarreó sobre esta ciudad todo el furor de la Grecia.

Neréo (Nereus:) Dios marino, padre de las Nereidas.

Ajax. Hubo dos de este nombre en el sitio de Troya; Ajax Telamon, y Ajax Oileo. El primero es célebre por su contienda con Ulises, sobre la adjudicación de las armas de Aquiles; el segundo, de quien aquí se habla, fué muy distinguido por su valor y por su impiedad.

Tus perfumados cabellos: el latín dice *adulteros crines*; no creemos que pueda traducirse literalmente á ninguna lengua viva esta atrevidísima expresión.

Ves al hijo de Laertes? (Laertiadem). El hijo de Laertes es Ulises.

Al Pylio Nestor no miras! (Pylium Nestora). Era Pylos una ciudad del Peloponeso, capital del distrito que mandaba Nestor; este adquirió gran reputación en el sitio de Troya.

Teucro el de Salamina (Teucer Salaminius). Era hijo de Telamon y de Hesione; se distinguía mucho en el sitio de aquella famosa ciudad; su padre lo desterró de Salamina á la vuelta de Troya.

Estenelo (Sthenelus). Hijo de Capaneo y Evadne, uno de los príncipes griegos que fueron contra la capital de la Fria.

Merion: hijo de Molo y cochero de Idomeneo; se distinguió en esa famosa guerra.

Diomedes: hijo de Tideo; hizo prodigios de valor en los campos de Troya; Pálas lo hizo inmortal.

Resentimientos de Aquiles (Iracunda diem &c.) Irritado Aquiles contra Agamenon, se había retirado á sus naves, negándose á combatir; y en su ausencia del campo, los troyanos triunfaban en todos sus encuentros con los griegos. Pero al fin Aquiles, por vengar la muerte de su amigo Patroclo, olvidado de sus resentimientos, volvió á los combates.

ODA 35 DEL LIBRO I.
Yo, que en errados caminos
De desatinada ciencia,
Poco ó nada he adorado

A las deidades supremas,
Me veo forzado ahora
A volver á las la vela,
Y, dejando esta derrota,
Seguir mi antigua carrera.
Porque muchas veces Jove
Con la radiante centella
Partió la nube, y veloces
Por las rejones etéreas
Los tronadores caballos
Llevaron la ronca rueda.
Con el estruendoso impulso
Retembló la inerte tierra,
Y los vagarosos ríos,
Y la Estijia, y la tremenda
Mansion del Ténaro odioso,
Y de Atlas la plaga extrema.
Dios puede en profunda sien
Convertir la mole excelsa,
Humilla al prócer, y en alto
Al desconocido muestra;
Y de allí rapaz Fortuna
La cumbre de la grandeza
Con grande estridor arranca,
Y la pone aquí conteata.

NOTAS. *De desatinada ciencia:* (Insanientis sapientiae). Burgos interpreta: "de una sabiduría que fundada en la impiedad, corrompe, infatúa, enaltece, y es más perjudicial que la ignorancia misma." Esta interpretación me parece la cierta; porque Horacio en esta oda no hace mas que detestar su antigua impiedad, y empieza arrepintiéndose de haber desdenado ántes el culto de los Díos.

Estijia (Styx). Río ó laguna de los infiernos. *Mansion del Ténaro odioso:* (Invissi horrida Teñari Sedes). Era el Ténaro un promontorio de Laconia, en el que había una caverna, por la que se decía que se bajaba á los infiernos; así es que estos se llaman también el Ténaro. Algunos han creído que Horacio quiso decir en este pasaje que tembló aquel promontorio; pero otros piensan que no, y que lo que allí quiere decirse es que temblaron las rejones infernales. Esta interpretación me ha parecido la cierta, y me confirma en esta persuasión el adjetivo *horrida* que se encuentra en el texto.

Y de Atlas la plaga extrema (Atlanteusque finis). Un comentador dice que la extremidad de la tierra se fijaba entonces en el océano atlántico, así llamado del monte Atlas.

La Comisión Directiva de la Sociedad de Accionistas para la extinción de la moneda de cobre extranjera, ha verificado el sábado 7 del corriente, el sorteo de 34 cuartas partes de acción, para amortizar ocho y media acciones; y salieron en suerte los siguientes:

- Números Individuos á que pertenecen.
- | | |
|-----|---------------------------|
| 21 | Tribunal del Consulado, |
| 227 | D. José Pablo Martínez, |
| 163 | " Manuel Cañal, |
| 76 | " Apotina Gómez, |
| 9 | " Adolfo Cavallén; |
| 47 | Dr. y Reñón, |
| 8 | François Dutton, |
| 205 | Luis Herrero y Oliva, |
| 80 | Eduardo Díaz, |
| 79 | Pablo Zorrilla, |
| 289 | Isidoro Aguirre, |
| 4 | José Ramírez Pérez, |
| 16 | Manuel Ximénez y Gómez, |
| 42 | Nicolas Namura, |
| 40 | José Francisco Giró, |
| 44 | Manuel Gómez, |
| 59 | Manuel Cifuentes, |
| 268 | José Domínguez, |
| 329 | Zellandrause, |
| 251 | Francisco Asenjo, |
| 17 | Francisco Juanicó, |
| 134 | Isidro Arenas, |
| 25 | Carreras y Oger, |
| 154 | Leopoldo Contucci, |
| 198 | Ramón Vidal, |
| 24 | Antonio Montero, |
| 165 | Juan Gallardo, |
| 36 | Francisco Antenino Vidal, |
| 7 | Juan María Vargas, |
| 227 | José Pablo Martínez, |
| 168 | Pascual López, |
| 164 | Ramon y Beltram, |
| 16 | Manuel Ximénez y Gómez |
| 26 | Manuel Gradi, |